

VISTO:

Que mediante el Decreto N° 630 de fecha 4 de Julio del corriente año, ratificado por Ordenanza n° 156/69, se estableció la apertura y cierre de los comercios del ejido municipal; y

CONSIDERANDO:

Que en las excepciones establecidas en el Capítulo III, Artículo 12°, se omitió incluir las carnicerías y verdulerías;

Que a los efectos de subsanar dicha omisión, es procedente el dictado de la correspondiente ordenanza;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto n° 1518 de fecha 14 de Octubre del año en curso;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) Ténganse por incluidas en el Capítulo III, Artículo 12° del, - - - - - Decreto N° 630 del 4 de Julio del corriente año, ratificado, por Ordenanza n° 156/69, a las carnicerías y verdulerías.-

Artículo 3°) Regístrese, publíquese, tomen razón las secciones que corres- - - - - pondan, dese al D.M., Boletín Municipal y oportunamente AR- CHIVARSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.- (Expte. N°223-A-1969).- - - - -

sq.

Contador E. Serer  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
ADMINISTRACIÓN Y  
ASUNTOS REGISTRALES



Dr. MARCELO J. OTHARAN  
INTENDENTE MUNICIPAL